

# ORDENANZA N° 12762

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

- Art. 1°:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe la plataforma denominada Locales Amigos de Tú Mascota dentro del portal web [www.santafeciudad.gov.ar](http://www.santafeciudad.gov.ar), que tiene por finalidad informar de manera interactiva y mediante un mapa mascotero, los bares, restaurantes y/o locales gastronómicos que permiten la permanencia de mascotas.
- Art. 2°:** Denomínase mascota a los fines de la presente Ordenanza a perros y a gatos.
- Art. 3°:** La mascota debe estar sujeta con correa y permanecer en todo momento junto a su propietario o tenedor responsable. En caso de tratarse de razas de perros considerados potencialmente peligrosos, según Ordenanza N° 11.180 y Reglamento 422/09, la mascota debe llevar bozal.
- Art. 4°:** Se denomina Local Mascotero a los bares, restaurantes y/o locales gastronómicos que permiten en las mesas de su espacio exterior, la permanencia de mascotas junto a su propietario o tenedor responsable.
- Art. 5°:** Los bares, restaurantes y/o locales gastronómicos deben inscribirse de forma online, gratuita y voluntaria mediante un formulario que debe contener al menos: nombre y dirección del establecimiento, teléfono y correo electrónico de contacto, horario en que se permite la permanencia de mascotas y manifestación expresa de aceptar mascotas en las mesas del espacio exterior del local.



MATIAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

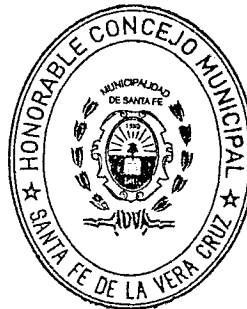


# ORDENANZA N° 12762

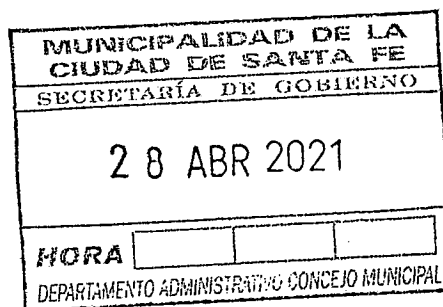
- Art. 6°:** La autoridad de aplicación debe identificar al local mediante sticker con la leyenda "Local Mascotero" a colocar en lugar visible de sus vidrieras e incluirlo en el mapa mascotero.
- Art. 7°:** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la autoridad de aplicación.
- Art. 8°:** Su constitución, implementación, funcionamiento y modificaciones pertinentes debe efectuarse conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.
- Art. 9°:** Los gastos que se originen en la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria vigente.
- Art. 10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 22 de abril de 2021.-**

MATIAS MULLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal



Expte. CO-0062-01671767-0 (PC)

12-05-21

PROMULGADA POR DECRETO N°: Talca  
FECHA: 12-05-21  
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL